

**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE DE RELACIONES**  
**CON EL**  
**PAIS HUESPED**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 26 (A/34/26)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1979

## **NOTA**

**Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.**

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 2	1
II. COMPOSICION Y MANDATO DEL COMITE Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS . . . . .	3 - 6	1
III. CARTA DE FECHA 2 DE JULIO DE 1979 DIRIGIDA AL ASESOR JURIDICO POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS, RELATIVA AL PROBLEMA DE LA ESCASEZ DE GASOLINA QUE AFECTA A LA COMUNIDAD DIPLOMATICA VINCULADA A LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	7 - 20	2
IV. SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y PROTECCION DE SU PERSONAL . . . . .	21 - 28	6
V. CONSULTAS CELEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 7 DE LA RESOLUCION 33/95 DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	29 - 33	8
VI. OTROS ASUNTOS . . . . .	34 - 41	10
VII. RECOMENDACIONES . . . . .	42	12

## I. INTRODUCCION

1. El Comité de Relaciones con el País Huésped fue establecido en virtud de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971. En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió, en su resolución 33/95, de 16 de diciembre de 1978, que el Comité continuara su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI), con el objeto de examinar de manera más regular todos los asuntos de su competencia, y decidió también incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".
2. El informe del Comité se divide en siete secciones. Las recomendaciones del Comité figuran en la sección VII.

## II. COMPOSICION Y MANDATO DEL COMITE Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS

3. Los miembros del Comité en 1979 eran los siguientes:

Bulgaria	Honduras
Canadá	Iraq
Costa de Marfil	Mali
Costa Rica	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
China	Senegal
Chipre	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Estados Unidos de América	
España	
Francia	

4. El Sr. Z. Rossides (Chipre) continuó ocupando la Presidencia del Comité hasta la primera sesión de este año que fue la 76a. sesión, celebrada el 5 de julio de 1979. En esa sesión, el Comité eligió Presidente al Sr. A.V. Mavrommatis (Chipre) 1/. La Sra. E. Castro de Barish (Costa Rica) fue Relatora durante todo el año 1979.

5. El Comité mantuvo en 1979 la lista de temas que había aprobado con carácter provisional en 1978. Esos temas son los siguientes:

- 1) Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal;
- 2) a) Estudio comparativo de los privilegios e inmunidades;  
b) Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de las personas protegidas por la inmunidad diplomática;  
c) Exención de los impuestos establecidos por Estados que no sean el de Nueva York;  
d) Posibilidad de crear en la Sede de las Naciones Unidas un economato que atienda al personal diplomático y de la Secretaría;

---

1/ En ausencia del Sr. Mavrommatis, el Sr. J.J. Stephanides (Chipre) actuó como Presidente interino del Comité en sus sesiones 76a. a 79a.

- e) Vivienda para el personal diplomático y de la Secretaría;
  - f) Transporte;
  - g) Seguros;
  - h) Las relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad huésped y la cuestión del estímulo a los medios de comunicación para que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas;
  - i) Educación y salud;
  - j) Cuestión de la expedición de un documento de identidad para los miembros de las familias del personal diplomático, del personal no diplomático de las misiones y del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York;
  - k) Aceleración de los trámites aduaneros;
  - l) Visados de entrada expedidos por el país huésped;
- 3) Estudio de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;
  - 4) Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesoramiento al país huésped sobre esas cuestiones;
  - 5) Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

6. Durante el período que se examina, el Comité celebró seis sesiones (A/AC.154/SR.76 a 81). El Grupo de Trabajo establecido por el Comité en 1972 2/ no se reunió en el período que abarca el presente informe.

### III. CARTA DE FECHA 2 DE JULIO DE 1979 DIRIGIDA AL ASESOR JURIDICO POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS, RELATIVA AL PROBLEMA DE LA ESCASEZ DE GASOLINA QUE AFECTA A LA COMUNIDAD DIPLOMATICA VINCULADA A LAS NACIONES UNIDAS

7. En una carta de fecha 2 de julio de 1979, dirigida al Asesor Jurídico (A/AC.154/180), el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas solicitó la convocación de una reunión urgente del Comité a fin de examinar el problema de la escasez de gasolina que afectaba a la comunidad diplomática vinculada a las Naciones Unidas.

8. En la 76a. sesión del Comité, celebrada el 5 de julio de 1979, el representante del país huésped, tomando la palabra antes de la aprobación del orden del día, dijo que en la carta del Representante Permanente del Iraq se hacía mención a un problema de escasez de gasolina que afectaba a la comunidad diplomática vinculada a las Naciones Unidas cuando, en realidad, se trataba de un problema de suministro de gasolina. Además, no era un problema que afectara

exclusivamente al personal diplomático, ya que sus efectos se dejaban sentir en la comunidad local, como reflejo de un problema generalizado en todo el país. En 1974, año en que habían surgido problemas análogos de suministro, el tema correspondiente que había debatido el Comité se refería a la situación energética en relación con las necesidades de la comunidad de las Naciones Unidas, expresión que, a juicio de la delegación de los Estados Unidos, era más acertada pues definía mejor la situación y la colocaba en su justa perspectiva. No obstante, con sujeción a esas reservas, el representante de los Estados Unidos no tenía objeciones a que el tema se formulara como aparecía en la carta que se examinaba, con la salvedad de que, si se continuaba examinando el tema debería usarse la fórmula de 1974.

9. El representante del Iraq dijo que la escasez de gasolina estaba afectando al funcionamiento de las Naciones Unidas y había suscitado una viva preocupación entre los miembros de la comunidad diplomática; perturbaba las labores normales de las misiones, cuyo personal tenía que esperar largas horas para surtirse de gasolina, y muchas veces había posibilidad de que no se pudiera enviar al aeropuerto la valija diplomática o no se la pudiera recoger de allí. Correspondía al país huésped facilitar combustible a la comunidad diplomática para que sus actividades normales no se vieran obstaculizadas y, a tal fin, debía asignar ciertas estaciones de servicio para el suministro de gasolina a las misiones, proporcionar combustible al surtidor instalado en el recinto de la Sede o adoptar cualquier otro procedimiento para satisfacer las necesidades de la comunidad diplomática.

10. Algunos miembros del Comité, así como un observador de un Estado Miembro que no estaba representado en el Comité, convinieron en que la situación en materia de gasolina planteaba un problema para las misiones. Se sugirió que se utilizara el surtidor de gasolina situado en el garaje de las Naciones Unidas para satisfacer las necesidades de los miembros de las misiones y que se reservaran estaciones de servicio especiales para la comunidad diplomática.

11. El representante del país huésped informó al Comité de que, el 28 de junio de 1979, la titular de la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el cuerpo consular había dirigido a todas las misiones una nota en que indicaba que los diplomáticos serían considerados como uno de los grupos que podían solicitar un permiso especial que los exoneraría de la regla de las "fechas pares o impares" para la compra de gasolina que se aplicaba en general a los particulares conforme a la última cifra de las placas de registro de sus automóviles. Las autoridades del país huésped también habían considerado otras posibilidades, como la de usar las bombas de gasolina de la zona próxima a las Naciones Unidas para atender a los diplomáticos. No obstante, ello requeriría una asignación de combustible considerablemente mayor. El representante del país huésped observó que era muy probable que el efecto total de las restricciones impuestas remediase pronto la situación; añadió que también cabía señalar que la escasez de gasolina afectaba a todas las personas, no sólo en el desempeño de sus funciones sino también en su vida privada, lo que sin duda entrañaba una necesidad de adaptación. El representante del país huésped destacó la ventaja que tenía la comunidad diplomática de Nueva York de poder usar el eficiente sistema de transporte público de la ciudad. Señaló que había que tener presente que los diplomáticos que prestaban servicios en países distintos de los Estados Unidos a veces tenían que

soportar inconvenientes tales como la escasez de agua y energía. La delegación de los Estados Unidos deseaba participar constructiva y activamente en la búsqueda de medios prácticos para subsanar las dificultades surgidas, pero debía considerarse que los últimos acontecimientos indicaban ya un considerable mejoramiento del problema del suministro de combustible.

12. Un representante del Secretario General informó al Comité de que el tanque ubicado bajo el surtidor de las Naciones Unidas tenía una capacidad de 4.000 galones pero que, siguiendo instrucciones del Departamento de Bomberos de la ciudad de Nueva York, nunca contenía más de 3.000 galones. Esas instalaciones, ubicadas en la entrada de la calle 48 no se podían trasladar, y la velocidad del surtidor era inferior en un 50% a la de los surtidores comerciales usados en las estaciones de servicios corrientes. Para proporcionar gasolina a los vehículos de las misiones, se necesitarían unos 1.500 galones a la semana, basándose en un cálculo de 150 automóviles, es decir, uno por misión, cada uno de los cuales requiriese 10 galones a la semana. Habida cuenta de que el surtidor abastecía de unos 400 galones semanales a los vehículos de las Naciones Unidas, se necesitarían aproximadamente 2.000 galones por semana y habría que llenar el tanque dos veces a la semana. Se requeriría un operador del surtidor, un cajero y un guarda del servicio de seguridad. También podría ser necesario cambiar las instalaciones actuales. Además, no se podría evitar el inconveniente de las largas colas para comprar gasolina.

13. En la 78a. sesión del Comité, celebrada el 11 de julio de 1979, el representante del Iraq dijo que, habida cuenta de las informaciones de prensa, poco precisas y de escasa ayuda, deseaba aclarar que había planteado la cuestión de la escasez de gasolina no por razones políticas sino prácticas, y aconsejado por las misiones de muchos Estados Miembros que no estaban representados en el Comité. Añadió que le complacía observar que la situación del abastecimiento de gasolina estaba mejorando.

14. El representante del país huésped acogió con beneplácito las oportunas observaciones del representante del Iraq acerca de la mejora de la situación; añadió que, aunque una situación también muy difícil se había presentado en Washington, D.C., la comunidad diplomática de esa ciudad había podido desempeñar sus funciones de manera normal y efectiva aun cuando no había pedido ni recibido ningún privilegio especial respecto de las condiciones en que obtenía gasolina para sus automóviles.

15. El representante de un miembro del Comité y un observador de un Estado Miembro no representado en el Comité manifestaron que, habida cuenta de las diferencias en la configuración de las dos ciudades, la magnitud de las correspondientes comunidades diplomáticas y otros factores, tenía escasa utilidad hacer una comparación entre la comunidad diplomática de Washington, D.C., y su homóloga de Nueva York, respecto de su reacción a los problemas surgidos en relación con la compra de gasolina.

16. En su 79a. sesión, celebrada el 26 de julio de 1979, el Comité adoptó sin objeciones la siguiente decisión 3/:

---

3/ Inmediatamente antes de la adopción de la decisión, el Presidente indicó que el primer párrafo del preámbulo debería entenderse a la luz de las importantes declaraciones hechas en dicha sesión (véase el acta resumida de la sesión A/AC.154/SR.79, párrs. 3 y 7).

"El Comité de Relaciones con el País Huésped,

Consciente de los recientes cambios en la situación internacional del suministro de energía,

Reconociendo que la situación del suministro y la disponibilidad de gasolina afecta a la totalidad de la zona de Nueva York, así como a muchas otras partes del país huésped y a otras naciones, y que exige ajustes en las modalidades de transporte y de consumo de energía,

Tomando nota de la atención que las autoridades del país huésped y de Nueva York han dedicado a la situación, y de las medidas que han adoptado con el propósito de mejorarla,

Expresando su reconocimiento a la Comisión de la Ciudad de Nueva York por sus esfuerzos en favor de las misiones permanentes y de los miembros del cuerpo diplomático,

Recordando que, en el caso de una futura crisis en la disponibilidad de gasolina, las misiones permanentes deberían tener la posibilidad de desempeñar en el país huésped las funciones de comunicación y otras conexas que son esenciales para la representación de sus Estados,

Reconociendo la cuidadosa atención que ha dedicado la Secretaría a medidas que podrían contemplarse por su parte para aliviar la situación, así como la complejidad del problema,

1. Pide al país huésped y a la Secretaría que continúen examinando medidas encaminadas a asegurar las funciones esenciales de las misiones en el caso de una futura crisis en la situación del suministro de gasolina;
2. Pide además a la Secretaría que estudie la situación imperante en otras ciudades huéspedes de las Naciones Unidas con objeto de determinar qué medidas se han adoptado y si la adopción de dichas medidas podría resultar útil en el distrito de la Sede;
3. Expresa la esperanza de que sin perjuicio del funcionamiento efectivo de las misiones, y en caso de una futura crisis en la situación del suministro de gasolina en el país huésped, los miembros del cuerpo diplomático traten de conservar energía mediante ajustes en sus modalidades de consumo y de transporte."

17. Atendiendo a la petición del Comité, la Secretaría dirigió un telegrama a las administraciones de las comisiones regionales en Addis Abeba, Etiopía; Santiago, Chile; Bangkok, Tailandia; y Beirut, Líbano; así como a las del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en Nairobi, Kenya; la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en Viena, Austria. En el telegrama se reiteraba la decisión del Comité y se indagaba si en el lugar de destino del caso se había experimentado escasez de gasolina y, en caso afirmativo, si se habían ofrecido privilegios o facilidades especiales a los diplomáticos. Se recibieron respuestas de todas las administraciones a las que se pidió información, que se resumieron en un informe de la Secretaría (A/AC.154/182).

18. En la mayoría de los lugares de destino mencionados en el párrafo 17, a saber, Bangkok, Beirut, Nairobi, Ginebra y Viena, la escasez fue inexistente o muy leve, por lo que no se hizo necesario adoptar medidas especiales respecto de la comunidad diplomática.

19. En la actualidad hay cierta escasez de gasolina en Addis Abeba. En particular, no se puede obtener gasolina de alto octanaje y, uno o dos días a la semana, tampoco se puede conseguir gasolina corriente. A partir de 1975, han venido funcionando una estación de gasolina asignada a atender exclusivamente a los miembros del cuerpo diplomático y otra que atiende exclusivamente a la Comisión, Económica, otros organismos de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana. Además, todos los vehículos reciben una ración diaria de gasolina. Estas medidas han aliviado las dificultades que se habían experimentado anteriormente.

20. Durante el período de racionamiento general de gasolina que hubo en Chile en 1972 y 1973, se dio acceso a los diplomáticos y a los funcionarios de la CEPAL a una estación de gasolina situada cerca de los locales de la CEPAL. La gasolina se distribuía por orden de llegada.

#### IV. SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y PROTECCION DE SU PERSONAL

21. En una carta de fecha 29 de diciembre de 1978, dirigida al Secretario General (A/AC.154/178), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas denunció la explosión de una bomba en la puerta del edificio que ocupaba la Misión, explosión que había causado daños materiales. Asimismo, señaló que ella estaba lejos de ser la primera oportunidad en que la Misión de Cuba era objeto de atentados de esa índole e hizo referencia, en particular a un hecho similar ocurrido el 9 de septiembre de 1978 <sup>4</sup>/ . En la carta se sostenía que las autoridades del país huésped no habían adoptado las medidas necesarias para llevar ante la justicia a quienes habían perpetrado ese atentado y otros similares contra la Misión de Cuba.

22. En la carta de fecha 25 de enero de 1979, dirigida al Secretario General (A/AC.154/179), el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas lamentó profundamente el incidente que había dado lugar a la protesta cubana. La Misión Permanente de Cuba podía tener la seguridad de que el Gobierno de los Estados Unidos, por conducto del Federal Bureau of Investigation y de las autoridades policiales correspondientes, continuaba activamente sus investigaciones de los ataques terroristas perpetrados contra la Misión de Cuba. El Gobierno de los Estados Unidos rechazaba firmemente la acusación de que las autoridades de los Estados Unidos estuvieran actuando en forma irresponsable. Finalmente, se señalaba que numerosas personas responsables de ataques terroristas contra el Gobierno de Cuba en los Estados Unidos habían sido encarceladas.

23. En una carta de fecha 22 de octubre de 1979, dirigida al Secretario General (A/AC.154/183), el Representante Permanente de la Unión Soviética pidió que se distribuyeran como documentos oficiales del Comité los textos de cinco notas

---

<sup>4</sup>/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/33/26), párr. 56.

verbales relativas a la seguridad de la Misión de la Unión Soviética y la protección de su personal. Dichas notas habían sido enviadas por la Misión de la Unión Soviética a la Misión de los Estados Unidos entre enero y agosto de 1979.

24. En una nota verbal de fecha 17 de enero de 1979, la Misión de la Unión Soviética hizo referencia a una manifestación que había tenido lugar el 26 de noviembre de 1978 en las cercanías de los edificios de la Misión. En la nota de la Unión Soviética se expresaba que las medidas tomadas por la policía durante la manifestación habían sido inadecuadas, y que los miembros activos del grupo que había organizado la manifestación habían colaborado con los fascistas hitlerianos en actividades criminales contra el pueblo ucraniano durante la Segunda Guerra Mundial y habían participado como miembros de las fuerzas hitlerianas en combate contra el ejercicio soviético y sus aliados. La existencia y las actividades de esas organizaciones antisoviéticas en los Estados Unidos eran incompatibles con el Acuerdo de 1933 entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. La Misión de la Unión Soviética insistía en que las autoridades de los Estados Unidos tomaran todas las medidas necesarias y eficaces para acabar con las actividades de las organizaciones antisoviéticas y evitar actos hostiles y provocadores tales como la manifestación que había tenido lugar el 26 de noviembre de 1978.

25. En una nota verbal de fecha 28 de marzo de 1979, la Misión de la Unión Soviética se quejó de que, el 18 de marzo de 1979, una turbamulta hostil y provocadora de elementos sionistas habían hecho una manifestación frente al edificio donde estaba ubicada la Misión de la Unión Soviética. En particular, en la nota verbal se objetaba que un grupo de manifestantes se hubieran acercado hasta la entrada de la Misión bloqueándola, lo cual había impedido por algún tiempo el funcionamiento normal de la Misión. Ello constituía una violación de la prohibición de organizar piquetes y otras manifestaciones dentro de una distancia de 100 pies del local de cualquier misión, disposición contenida en la Ley federal de los Estados Unidos sobre protección de los dignatarios extranjeros y los visitantes oficiales. Era también contrario a una decisión tomada en 1972 por el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York. En otra nota verbal de fecha 31 de mayo de 1979, la Misión de la Unión Soviética se refirió a una nota verbal de la Misión de los Estados Unidos, del 14 de mayo de 1979, relativa al mismo incidente, y la afirmación contenida en ella según la cual el país huésped había cumplido los compromisos internacionales que le correspondían en este caso. La Misión de la Unión Soviética subrayaba que, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes, tales como la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, el país huésped tenía "una obligación especial" de adoptar todas las medidas adecuadas para evitar que se perturbara la tranquilidad de la Misión e impedir que se atentara contra la persona y la dignidad de los miembros de su personal.

26. En su nota verbal de fecha 26 de abril de 1979, la Misión de la Unión Soviética manifestó que, el 24 de abril de 1979, unos desconocidos habían causado daños en un automóvil de la Misión con matrícula diplomática. Mientras el vehículo estaba estacionado en las cercanías de la calle Fulton, su parabrisas fue destrozado y su puerta dañada. Fueron robadas del automóvil mercancías por valor de 223 dólares. Al formular su protesta por estos hechos, la Misión de la Unión Soviética reclamaba una indemnización de los Estados Unidos por los daños materiales.

27. En una nota verbal de fecha 15 de mayo de 1979, la Misión de la Unión Soviética expresó que, el 11 de mayo de 1979, por la tarde, una persona desconocida había arrojado una botella de cerveza contra la puerta del edificio de la Misión,

después de lo cual había huido. A pesar de que el hecho había ocurrido a la vista de los policías que hacían guardia junto a la Misión, éstos nada habían hecho para evitarlo ni para detener al maleante. La Misión de la Unión Soviética expresaba su esperanza de que las autoridades de los Estados Unidos evitarían la repetición de hechos similares y tomarían todas las medidas necesarias y eficaces para garantizar la inviolabilidad y la seguridad de la Misión.

28. En la 81a. sesión del Comité, celebrada el 12 de noviembre de 1979, el representante del país huésped declaró que la Misión de los Estados Unidos había respondido a la mayoría de las quejas de la Misión de la Unión Soviética publicadas en el documento A/AC.154/183. En cuanto a la manifestación celebrada el 26 de noviembre de 1978 con el patrocinio del Congreso del tercer mundo de ucranianos libres, la policía presente había sido suficiente y no habían sufrido daños ni los bienes ni el personal soviético. Como medida de precaución, se habían asignado más de 250 hombres para proteger a la Misión de la Unión Soviética. El 18 de marzo de 1979, un grupo de unas 300 personas que representaban a la Lucha estudiantil en pro de los judíos soviéticos había llevado a cabo una manifestación pacífica a continuación de una ceremonia religiosa en la sinagoga que estaba frente a la Misión soviética. De conformidad con una orden del tribunal, de la cual había sido notificada la Misión de la Unión Soviética, se había permitido que tres de los manifestantes, escoltados por la policía, avanzaran hasta la puerta de salida a la calle de la Misión de la Unión Soviética, donde no se habían quedado más de cinco minutos. No se había impedido que el personal de la Misión entrara o saliera del edificio. Con respecto al incidente del 11 de mayo de 1979, según el expediente policial, parecía que se había caído o se habían lanzado una botella de un vehículo que pasaba por el lugar. La botella se había roto sin causar daños. No se había identificado el automóvil.

#### V. CONSULTAS CELEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 7 DE LA RESOLUCION 33/95 DE LA ASAMBLEA GENERAL

29. En el párrafo 7 de su resolución 33/95, de 16 de diciembre de 1978, la Asamblea General pidió al Secretario General que

"inicie consultas con el país huésped relativas a los procedimientos previstos para celebrar consultas entre el país huésped y los Estados Miembros o el Secretario General, de conformidad con el párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, y que informe al Comité de Relaciones con el País Huésped en 1979."

30. En consecuencia, en el transcurso del mes de julio de 1979, la Secretaría de las Naciones Unidas celebró consultas con el Gobierno del país huésped por conducto de la Misión Permanente de ese país ante las Naciones Unidas. Los resultados de dichas consultas se incluyeron en un informe del Secretario General (A/AC.154/181) presentado al Comité de conformidad con el pedido contenido en el párrafo 7 de la resolución 33/95 de la Asamblea General. El contenido del informe del Secretario General puede resumirse como sigue:

31. En el transcurso de las consultas, la Misión Permanente de los Estados Unidos reiteró lo que había declarado el representante del país huésped en las sesiones 69a. y 71a. del Comité, celebradas los días 9 y 13 de febrero de 1978, sobre la

cuestión de las consultas que se realizasen en virtud del inciso 1) del párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede, consultas que se resumían en los pasajes pertinentes del informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones 5/. El derecho a exigir la salida de un miembro de una misión acreditada ante las Naciones Unidas que abusara de las prerrogativas de su residencia dimanaba de la soberanía de los Estados Unidos y estaba consagrado en el inciso 1 del párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede. Sin embargo, para garantizar que ese derecho se ejerciese de manera responsable, en dicha disposición se establecía que toda solicitud de salida de un diplomático se formulase únicamente con la autorización del Secretario de Estado y previa consulta con el Estado Miembro interesado. En los contados casos en que se habían sentido obligados a solicitar la salida de un miembro de una misión diplomática acreditada ante las Naciones Unidas, los Estados Unidos habían respetado esa obligación y seguirían haciéndolo en el futuro. Además, había sido y seguiría siendo práctica constante de los Estados Unidos notificar también al Secretario General de las Naciones Unidas de cualquier solicitud de tal tipo por parte de los Estados Unidos y mantenerle informado de los acontecimientos ulteriores en relación con esa solicitud. La Misión de los Estados Unidos observó además que todo proceso de consultas para los fines del inciso 1) del párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede suponía un intercambio productivo de puntos de vista, en el sentido de que se debía proporcionar a cada participante la plena oportunidad de manifestar su opinión ponderada sobre el tema de las consultas y hacer recomendaciones sobre ellas. No obstante, se señaló que, como lo había declarado el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la 71a. sesión del Comité 6/, la expresión "tras celebrar consultas con" no significaba "con el acuerdo de". La Misión de los Estados Unidos había expresado la esperanza de que las futuras solicitudes del Gobierno de los Estados Unidos de salida de miembros de misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, que en promedio no habían alcanzado a una por año desde la creación de las Naciones Unidas, si es que no llegaban a ser totalmente innecesarias en virtud de una conducta ejemplar de todos los miembros de las misiones, fuesen cada vez menos frecuentes. Los funcionarios de la Secretaría que participaron en las consultas tomaron nota de las opiniones expresadas por la Misión de los Estados Unidos.

32. El Comité examinó en su 80a. sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1979, el informe del Secretario General. El representante de la Unión Soviética declaró que, si bien el informe del Secretario General enunciaba y aclaraba las opiniones de los Estados Unidos, no indicaba la respuesta de la Secretaría ante tales opiniones. Por consiguiente, expresó dudas acerca de si se había respetado plenamente la solicitud de consultas contenida en la resolución 33/95 de la Asamblea General. En lo que respecta a la solicitud sin precedente formulada por el Gobierno del país huésped de que saliera del país un representante permanente de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, sostuvo las opiniones expresadas por los representantes de su delegación cuando el Comité había examinado la cuestión en 1978.

33. Además, en la 80a. sesión del Comité, el Asesor Jurídico formuló algunas observaciones adicionales en relación con el informe. Recordó que el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos relativo a la Sede de las Naciones Unidas

---

5/ Ibid., párrs. 10 y 31.

6/ Ibid., párr. 29.

disponía, en el párrafo b) de su sección 13, que en caso de abuso de las prerrogativas de residencia concedidas en la sección 11 del Acuerdo relativo a la Sede a las personas mencionadas en esa sección por parte de tales personas, al ejercer en los Estados Unidos actividades ajenas a su carácter oficial, tales personas quedarían sujetas a la aplicación de las leyes y los reglamentos de los Estados Unidos concernientes a la residencia de extranjeros. Sin embargo, no se podría iniciar acción alguna para obligar a ninguna de esas personas a que saliera de los Estados Unidos sin la previa aprobación del Secretario de Estado de los Estados Unidos, previa consulta con el Estado Miembro interesado, cuando se tratara de un representante de un Estado Miembro (o de una persona de su familia), o con el Secretario General de las Naciones Unidas o el funcionario ejecutivo principal de un organismo especializado, según correspondiera, cuando se tratara de alguna otra de las personas a que se refiere la sección 11. En caso de que, luego de las consultas requeridas, las partes no pudieran llegar a una solución amigable, la cuestión podría ser emitida a las autoridades competentes de los Estados Unidos. Con respecto a la realización de las consultas, el Asesor Jurídico señaló la posición tomada por el representante de los Estados Unidos durante las consultas efectuadas de conformidad con la resolución 33/95 de la Asamblea General, a los efectos de que "un proceso de consultas para los fines del inciso 1) del párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede suponía un intercambio significativo de puntos de vista, en el sentido de que se le debiera proporcionar a cada participante la plena oportunidad de manifestar su opinión ponderada sobre el tema de las consultas y hacer recomendaciones sobre las mismas" (A/AC.154/181, párr. 3). Señaló además que, a ese respecto, el representante de los Estados Unidos estuvo de acuerdo en que la expresión "previa consulta con" no significaba "con el acuerdo de". En cuanto al significado del término "consulta" en el sentido que tenía en el inciso 1) del párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede, el Asesor Jurídico no creía que hubiera discrepancia alguna entre la opinión de los Estados Unidos y la de la Secretaría. El Asesor Jurídico recordó que, en el caso de un representante de un Estado Miembro, el Acuerdo relativo a la Sede no requería que el Gobierno huésped celebrara consultas previas con el Secretario General. En la práctica, sin embargo, siempre que un Gobierno huésped deseara tomar medidas contra un miembro de una misión de un Estado, el Gobierno huésped informaba a la organización internacional interesada de las medidas que se contemplaba tomar y de las razones en que las mismas se fundaban.

## VI. OTROS ASUNTOS

34. En la 76a. sesión del Comité, celebrada el 5 de julio de 1979, el representante de Malí denunció la desaparición de una valija diplomática perteneciente a la Misión de Malí ante las Naciones Unidas. El 29 de junio, la empresa aérea TWA había informado a la Misión de la llegada de la valija diplomática a Nueva York. Sin embargo, los dos intentos de recoger la valija hechos por funcionarios de la Misión habían sido infructuosos. La Misión de los Estados Unidos, a cuya atención la Misión de Malí había señalado la cuestión, no había ayudado a resolverla.

35. En la 77a. sesión del Comité, celebrada el 9 de julio de 1979, el representante del país huésped informó al Comité de las medidas adoptadas por la Misión de los Estados Unidos para ubicar la valija extraviada. Las instalaciones de la TWA en el aeropuerto John, F. Kennedy habían sido objeto de una minuciosa búsqueda en dos oportunidades y la empresa aérea había impartido instrucciones a sus oficinas de todo el mundo para que emprendieran la búsqueda de la valija extraviada.

El 6 de julio la Misión de Malí envió a la Misión de los Estados Unidos el número del conocimiento de embarque correspondiente a fin de facilitar la identificación. Si bien la responsabilidad de recuperar la valija correspondía a la empresa aérea, la Misión de los Estados Unidos seguiría prestando toda la asistencia necesaria para ese objeto.

36. En la 79a. sesión del Comité, celebrada el 26 de julio de 1979, el representante del país huésped dijo que se había encontrado la valija extraviada que había entregado a la Misión de Malí el 12 de julio. Aparentemente, la compañía aérea había confundido la valija con las de correo ordinario y la había trasladado a la oficina de correos. La delegación de los Estados Unidos expresó a la Misión de Malí su profundo pesar por los inconvenientes que la cuestión le había ocasionado.

37. En la 77a. sesión del Comité, celebrada el 9 de julio de 1979, el representante del Iraq dijo que el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) había enviado una carta al Secretario General en relación con las dificultades con que tropezaba dicha Organización para encontrar nuevos locales de oficinas, dado que los que ocupaba habrían de demolerse hacia mediados de agosto. El orador sugirió que se diera al Observador Permanente de la OLP la oportunidad de formular una declaración al respecto en el Comité.

38. El representante del país huésped dijo que la delegación y la Misión de los Estados Unidos desconocían totalmente la cuestión planteada por el representante del Iraq. La delegación de los Estados Unidos no podía emitir una opinión al respecto hasta que hubiera tenido tiempo para examinar la cuestión.

39. Siguiendo la sugerencia del Asesor Jurídico, en su carácter de representante del Secretario General, el Comité decidió estudiar la cuestión con el representante del país huésped, la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el cuerpo consular. Posteriormente el Asesor Jurídico señaló la cuestión a la atención del Comisionado Adjunto y del Asesor Jurídico de la Comisión de la Ciudad de Nueva York, quienes celebraron consultas con la Junta de Bienes Raíces de la Ciudad de Nueva York y con el Observador Permanente de la OLP.

40. En una nota verbal de fecha 25 de enero de 1979 (A/AC.154/183, anexo II) dirigida a la Misión de los Estados Unidos, la Misión de la Unión Soviética declaró que, el 17 de enero de 1979, el Sr. Y.E. Fokine, Representante Permanente Adjunto de la Unión Soviética ante las Naciones Unidas, y el Sr. Y.Y. Belobrov, Segundo Secretario de la Misión de la Unión Soviética, habían sido detenidos por la policía en las cercanías de Franklin, Georgia. Estas personas viajaban en un automóvil con matrícula diplomática, y la razón alegada para detenerlas fue que habían violado normas de tránsito. A pesar de la matrícula diplomática y de la presentación de las tarjetas diplomáticas de identificación expedidas por el Departamento de Estado, el funcionario de la policía exigió que el Sr. Y.E. Fokine le acompañara a la comisaría. El Sr. Fokine quedó detenido en la comisaría durante tres horas y en ese tiempo recibió un trato insultante, inadmisibles hacia un diplomático. El representante del Departamento de Estado, con quien el Sr. Fokine habló por teléfono, no hizo nada para poner fin inmediatamente a los actos ilegales de las autoridades locales, sino que recomendó insistentemente al Sr. Fokine que renunciase a los privilegios e inmunidades a que tenía derecho como diplomático con arreglo al derecho internacional. La Misión de la Unión Soviética presentó una enérgica protesta con motivo de este hecho e insistió en que los Estados Unidos tomaran inmediatamente medidas eficaces para evitar tales situaciones intolerables.

En la 81a. sesión del Comité, celebrada el 12 de noviembre de 1979, el representante del país huésped dijo que en una carta enviada el 26 de febrero de 1979 a la Misión de la Unión Soviética, la Misión de los Estados Unidos había explicado que el Embajador Fokine y el Sr. Belobrov no habían sido detenidos sino que se había interrumpido su viaje por conducir a 85 millas por hora en una zona designada para 55 millas por hora. Tan pronto como el Departamento de Estado se había enterado de la situación, se habían solicitado que se anularan los cargos con motivo de la inmunidad diplomática y se había permitido que los diplomáticos prosiguieran su viaje.

41. En una nota verbal de fecha 24 de agosto de 1979 (A/AC.154/183, anexo VII), la Misión de la Unión Soviética señaló una vez más a la atención de la Misión de los Estados Unidos las disposiciones poco adecuadas y muy restringidas para el estacionamiento de los automóviles de la Misión y de su personal. Expresó que no se había tomado medida alguna para mejorar la situación o evitar que vehículos no autorizados ocupasen los espacios reservados. Las dificultades consiguientes perjudicaban el trabajo de la Misión. Aunque la Misión de la Unión Soviética comprendía las dificultades de las autoridades de la ciudad de Nueva York, que debían hacer frente a un tránsito intenso, objetaba el prejuicio demostrado con respecto a la Misión por las autoridades locales durante la campaña contra las infracciones de las reglas de estacionamiento. En la 81a. sesión del Comité celebrada, el 12 de noviembre de 1979, el representante del país huésped respondió que las autoridades locales se esforzaban por mantener desocupados a todas horas los ocho espacios de estacionamiento reservado para diplomáticos soviéticos. Si en la prensa se llevaba a cabo una campaña contra el estacionamiento ilegal de los diplomáticos, eso probablemente se debía al elevado número de violaciones de tránsito imputadas a la Misión de la Unión Soviética.

#### VII. RECOMENDACIONES

42. En su 81a. sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1979, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones:

1) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas antes las Naciones Unidas y la protección de su personal son esenciales para su funcionamiento eficaz, el Comité toma nota con satisfacción de las seguridades dadas por las autoridades competentes del país huésped y reconoce a utilidad de las diversas medidas tomadas a estos efectos y cierta mejoría en la situación en comparación con el año pasado.

2) El Comité insta al país huésped a que adopte sin tardanza todas las medidas necesarias para seguir impidiendo todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y la protección de su personal o la inviolabilidad de sus bienes, y para garantizar condiciones normales para la existencia y funcionamiento de todas las misiones.

3) El Comité insta al país huésped a que siga adoptando medidas para detener, procesar y castigar a todos los responsables de los actos criminales cometidos contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley federal de 1972 sobre la protección de los dignatarios extranjeros y los visitantes oficiales de los Estados Unidos.

4) El Comité, a fin de facilitar la acción de la justicia, exhorta a las misiones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten toda la cooperación posible a las autoridades federales y locales de los Estados Unidos en los casos que afecten a la seguridad de esas misiones y su personal.

5) El Comité insta al país huésped a que evite medidas no compatibles con el cumplimiento efectivo de las obligaciones que ha contraído, con arreglo al derecho internacional, en relación con los privilegios e inmunidades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

6) El Comité exhorta al país huésped a que reexamine las medidas relativas a estacionamiento de vehículos diplomáticos con miras a facilitar la satisfacción de los deseos y necesidades de la comunidad diplomática y a que considere la posibilidad de poner fin a la práctica de extender citaciones a los diplomáticos.

7) El Comité acoge con agrado la disposición de la comunidad diplomática a colaborar plenamente con las autoridades locales en la solución de los problemas del tránsito y toma nota, a este respecto, de la conveniencia de que las misiones hagan esfuerzos razonables por usar lugares de estacionamiento fuera de las calles.

8) El Comité expresa la esperanza de que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos encaminados a poner en práctica un programa informativo que ponga en conocimiento de la población de la ciudad de Nueva York y sus barrios los privilegios e inmunidades del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la importancia de las funciones internacionales que desempeña ese personal.

9) El Comité ha sido informado de que ha habido problemas en relación con cuentas pendientes de pago por concepto de bienes y servicios proporcionados por particulares y organizaciones a ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y ciertos diplomáticos de esas misiones, y sugiere que la Secretaría y otras partes interesadas aúnen sus esfuerzos para resolver los problemas pendientes.

10) El Comité desea expresar su reconocimiento a la Comisión para las Naciones Unidas y para el Cuerpo Consular de la ciudad de Nueva York y a los órganos que contribuyen a su labor de ayudar a atender las necesidades, los intereses y las solicitudes de la comunidad diplomática, proporcionar hospitalidad y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y los habitantes de la ciudad de Nueva York.

11) El Comité considera necesario que sus futuras sesiones se organicen a solicitud de los Estados Miembros y cuando sea necesario, a fin de dar cumplimiento a su mandato de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General.

12) El Comité recomienda que prosiga el examen de los problemas que entran en la esfera de sus atribuciones, en cumplimiento de las resoluciones 2819 (XXVI), 3033 (XXVII), 3107 (XXVIII), 3320 (XXIX), 3498 (XXX) y 33/95 de la Asamblea General.

-----

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---